



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expediente 3003-621-2017

VISTO: la resolución de la Suprema Corte de Justicia 946/19 que aprueba el Reglamento de los procedimientos de contratación en el ámbito de las Delegaciones Departamentales de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia en el marco de la resolución 821/17 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

I. Que por el mencionado régimen se regulan los procedimientos de contratación directa en el ámbito de las Delegaciones de Administración Departamentales de la Secretaría de Administración.

II. Que mediante la aludida resolución 821/17 -según la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la resolución SCJ 1441/20-, se establece que las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración, estarán facultadas a autorizar y aprobar las contrataciones directas -por monto y por excepción- en los casos contemplados en los incisos 1) y 2) apartados c), i) y s) del art. 18 de la ley 13.981, respectivamente, hasta el importe límite de 20.000 UC, en el marco de la adhesión por resolución SCJ 505/19 a las disposiciones del Anexo I del decreto reglamentario 59/19 de la citada ley,

III. Que asimismo, por resolución SCJ 1700/21 -modificatoria de los artículos 1°, 2° y 3° de la resolución SCJ 22/20-, se faculta a las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración a contratar hasta 60.000 U.C. en aquellos supuestos excepcionales que se vinculen con las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias en los Departamentos Judiciales de la Provincia.

IV. Que el valor de la Unidad de Contratación U.C. al momento de dictarse las mencionadas resoluciones era de pesos cincuenta (\$50.-) según RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, y de pesos setenta y cinco (\$75)-mediante RESO-2021-43 GDEBA-CGP, con la última actualización de fecha 9 de marzo de 2022 fijando un valor de ciento diez pesos (\$ 110) por RESO-2022-1-GDEBA-CGP.

V. Que de conformidad con el Decreto N° 1314/2022 el Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Subsistema de Contrataciones del Estado (Ley N° 13.981), siendo quien fija y actualiza el valor en moneda de curso legal de la Unidad de Contratación.

Así, mediante el dictado de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP se fija el valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335).

VI. Que en ese contexto, los montos autorizados para los procedimientos de contratación gestionados por las Delegaciones Administrativas Departamentales, exigen de una adecuación, teniendo en cuenta los límites máximos a los que ascenderían con el nuevo valor de la unidad de contratación fijada.

VII. Que para establecer los nuevos importes límites para los cuales se encuentren autorizados para autorizar y aprobar las contrataciones se toma como referencia del Índice de Precios Internos mayoristas (IPIM) –Nivel General elaborado por el INDEC, registrando la variación un aumento de 100% (cien por ciento) en el periodo enero 2022 a enero 2023.

Que por lo tanto, las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración, estarán facultadas a autorizar y aprobar las contrataciones directas -por monto y por excepción- en los casos contemplados en los incisos l) y 2) apartados c), i) y s) del art.18 de la ley 13.981, respectivamente, hasta el importe límite de **15.000 UC**, en el marco de la adhesión por Resolución SCJ N° 505/19 a las disposiciones del Anexo I del decreto reglamentario N° 59/19 de la citada ley y en aquellos casos relativos a puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias y provisión de obras hasta **40.000 UC**

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 1 de la Resolución SC N 821/17 (Texto según Resolución SC N 1441/20), surtiéndolo por el siguiente:

"Establecer que las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración, estarán facultadas a autorizar y aprobar las contrataciones directas -por monto y por excepción- en los casos contemplados en los incisos l) y 2) apartados c), i) y s) del art.18 de la ley 13.981, respectivamente, hasta el importe límite de 15.000 UC, en el marco de la adhesión por resolución SCJ N° 505/19 a las disposiciones del Anexo I del decreto reglamentario N° 59/19 de la citada ley".

Artículo 2: Modificar los artículos 1°, 2° y 3 de la Resolución SCJ 22/20 (texto según Resolución SCJ 1700/21), sustituyéndolos por los siguientes:

"Artículo 1°: Facultar a las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración a contratar hasta 40.000 U.C. en aquellos supuestos excepcionales que se vinculen con las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias, y con la provisión de obras incluidas en los incisos presupuestarios correspondientes a las Partidas 3 -Servicios no Personales- y 4 -Bienes de Uso- en los Departamentos Judiciales de la Provincia".

"Artículo 2°: Establecer que los procedimientos de contratación para las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias y para la provisión de obras incluidas en los incisos presupuestarios correspondientes a las Partidas 3 -Servicios no Personales- y 4 -Bienes de Uso-, que cuenten con un presupuesto estimado entre 15.000 U.C. y 40.000 U.C., deberán ser encuadrados en el apartado 1 del artículo 9 -Pedidos de Precios- o en el inciso a) del artículo 10 -Contratación directa por causal de excepción por urgencia o emergencia- de la resolución SCJ 946/19".

"Artículo 3 Disponer que las contrataciones para las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias que cuenten con un presupuesto estimado entre 15.000 U.C. y 40.000 U.C deberán contar con la conformidad del titular de la Secretaría de Administración para la prosecución del trámite, previo al dictado de los actos administrativos que las aprueban y adjudican.

Cuando se trate de contrataciones tendientes a la provisión de obras incluidas en los incisos presupuestarios correspondientes a las Partidas 3 -Servicios no Personales- y 4 -Bienes de Uso- con un presupuesto estimado superior a 15.000 U.C., deberán ser autorizadas, previo al inicio del procedimiento de contratación por el Secretario de Administración.

A tal fin se faculta a la Secretaría de Administración a reglamentar la modalidad de los procesos establecidos en el presente artículo”.

Artículo 3º: Registrar, comunicar a quien corresponda y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 08/03/2023 12:19:03 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/03/2023 12:45:48 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/03/2023 14:10:16 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 09/03/2023 09:29:08 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/03/2023 11:16:32 - GURRERA German Agustin - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



229601741001420861

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000272


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia